

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

LA SECRETARIA GENERAL

HACE SABER

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 20246000224932 del 01 de octubre de 2024, a la solicitud anónima presentada el día 04 de septiembre de 2024 con radicado No. 20246000156511.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO
RURAL, EL 07/10/24 DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINA

DESFIJADO EL 15/10/24 A LAS 5:00 P.M

**ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
Secretaria General (E)**

Proyectó: July Tatiana Ospina – Contratista – Secretaria General *JTO*

Revisó: Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera *Yalenis*

Aprobó: Catalina Peña Rincón – Contratista – Secretaría General *CP*

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 1

6000

Bogotá D.C., martes, 01 de octubre de 2024

20246000224932

Al responder cite este Nro.
20246000224932

Señor(a)

Email: NA@NA.com

Asunto: Respuesta Queja – Radicado Disciplinario 2024-031

Respetados señores:

Por medio del presente me permito informarle que este despacho disciplinario recibió y asignó el radicado disciplinario 2024-031, a su queja contra el señor GUILLERMO CHAUX según la cual señala “ *sobre los contratos y los procesos para las compras. Esto lo hace a escondidas, fuera de su oficina, lo cual es muy grave y no debería permitirse de ninguna manera. Lo que está pasando es muy preocupante, porque estos actos de corrupción y manipulación.*”

En este orden de ideas, el área de Control Disciplinario Interno de la ADR, adelantará las actuaciones pertinentes de conformidad con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, actual Código General Disciplinario.

Cordialmente,



JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES

Gestor T1 Control Disciplinario Interno Secretaría General